

DOÑA JUANA DE SAAVEDRA, SEÑORA DE CADREITA. SEMBLANZA DE UN DESESPERO

Juan Carlos Maestro Castañeda

UNIVERSIDAD DE BURGOS

INTRODUCCIÓN

Con la presente investigación hemos tratado de acercarnos a la personalidad femenina de la familia Aux de Armendáriz a través del estudio de sus testamentos, buscando en ellos los mecanismos de integración y fundación familiar, así como la relevancia social adquirida mediante estrategias matrimoniales.

Estas series documentales han sido analizadas preferentemente por los historiadores de las mentalidades, para mediante análisis comparativo descubrir la relación entre una representación mental y su comportamiento práctico.¹ Sobre la base del documento testamentario descubrimos a qué grupo social pertenece, podemos analizar la riqueza de los otorgantes y el nivel de vida que manifiesta la declaración de últimas voluntades.

Nuestro estudio se centra preferentemente en el último cuarto del siglo XVI y primeros años del XVII y nos pone de manifiesto los conflictos y controversias políticas y sociales surgidas al socaire de la institución del mayorazgo, así como la lucha por el poder en América.

A todo lo anterior, y casi como su consecuencia, habría que añadir la importancia que día a día van adquiriendo para los estudiosos de la Historia las nuevas tendencias en este campo: la microhistoria, historia de las mujeres, de las mentalidades, de la familia, etc., así como las aportaciones que ofrecen los archivos locales y privados, ya que nos permiten descubrir facetas hasta ahora desconocidas y añadir datos que confirman las tesis presentadas o que discrepan de aquéllas para un territorio determinado.

La principal dificultad nos llega a la hora de vincular esta microhistoria con la macrohistoria y el intento de relacionar los detalles locales con las tendencias generales.

En nuestro caso, la base documental ha sido extraída del Archivo de la Casa Ducal de Alburquerque, que en la actualidad ocupa la torre del homenaje en el castillo de la villa segoviana de Cuellar.² Este repositorio guarda una

extraordinaria documentación relacionada principalmente con los señoríos de Cadreita y Alburquerque, así como numerosas noticias de América.

I.-D. LOPE DIEZ AUX DE ARMENDARIZ

D. Lope Díez Aux de Armendáriz,³ señor de Cadreita y del consejo de su majestad, había tomado posesión como segundo presidente, gobernador y capitán general del Nuevo Reino de Granada hacia mediados de 1578. En octubre de ese mismo año comenzó a pasar su visita D. Juan Bautista de Monzón,⁴ quien llegó a aquellas tierras en enero de 1580.

Muy pronto debieron surgir las primeras diferencias entre ambos mandatarios. Tan pronto, que si hemos de hacer caso a Dña. Juana de Saavedra mujer de D. Lope, esta circunstancia se produjo en el momento mismo del desembarco, "... habiéndole tratado en Cartagena y en el Camino de francesillo, navarro traidor y amenazándole con que le había de quitar la silla"⁵. Este enfrentamiento dio al traste con las esperanzas del nuevo gobernador que finalmente fue suspendido⁶.

Una vez llevada a efecto la deposición, D. Lope se mantuvo en aquella audiencia reclamando los derechos y salarios que creía vulnerados injustamente, toda vez que "en 27 meses que el licenciado Monzón entendió en dicha visita no le hizo cargos, sino después el licenciado Prieto por instrucción de aquél".⁷ Las causas que se le atribuían eran el mal recaudo en la Real Hacienda y los obstáculos e impedimentos que oponía al desarrollo de aquélla.

Persiguiendo su empeño falleció en la ciudad de Santa Fe el año 1585, y fue enterrado con el hábito de San Francisco en el monasterio de dicha orden bajo el altar mayor.

Nuestro principal objetivo no es centrarnos en el testamento de D. Lope,⁸ sino más bien en el de su esposa e

1 CORCUERA DE MANCERA, Sonia: *Voces y silencios en la Historia*, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1997 p. 279

2 Desde estas líneas queremos mostrar nuestro agradecimiento por las orientaciones y amabilidad que en todo momento hemos recibido por parte de su archivera Julia María Moncalvillo García.

3 El 3 de septiembre de 1580 se le instruyó el auto de suspensión, y la notificación del mismo se produjo el 6 de dicho mes. Copia de la escritura de la venta del castillo y lugar de Cadreita otorgada por el Príncipe de Viana, D. Carlos, a favor de D. Jaime Díaz Aux de Armendáriz por 3.000 alfonosines de oro. La venta fue confirmada por Juan II de Aragón. ACDA: Cadreita, N° 119, leg.2, n° 2. 1450, 1 de mayo, Tudela.

4 Nombrado visitador el 20 de octubre de 1578. ACDA: Caldreita, n° 129, leg. 10, n° 18.

5 ACDA: Caldreita, N° 129, 4°

6 El 3 de septiembre se le instruyó el auto de suspensión, y la notificación del mismo se produjo el 6 de dicho mes.

7 *Ibidem*.

8 Este se realizó en la ciudad de Santa Fe el 20 de agosto de 1585 ante Gonzalo Sánchez de Robledo, y fueron testigos del mismo el contador Gerónimo de Tuesta, Martín de Cayzedo, el capitán Diego de Ospina, Juan de Pedraza y Diego López de Abaunca.

hijas, pero nos parece interesante tomar algunos datos del mismo que podrían ayudarnos a entender y valorar mejor la futura actuación de sus herederos.

Por él sabemos que en los últimos tiempos atravesaba una crisis económica muy pronunciada, subsidiaria de la situación política, lo que le obligaba a pedir a sus albaceas el cobro algunas deudas atrasadas⁹ para poder pagar el pasaje a España de su hijo Diego, que a la sazón se hallaba con él en Santa Fe, y el de su criada Isabel de Abrego, que le cuidó hasta el último momento. También pedía a sus deudos y al arzobispo, que tuvieran paciencia para el cobro de sus préstamos hasta que recuperara el oficio o cuando su mujer se los pagare en Castilla¹⁰

Los servicios prestados al rey en determinados puestos políticos, de mando o armas, no siempre se hacían corresponder con una equitativa compensación económica, por lo que muchos nobles que accedían a ellos por lo que significaban, a pesar de sus riquezas, frecuentemente se vieron acosados con problemas de liquidez.

11.-DOÑA JUANA DE SAAVEDRA

Dña. Juana de Saavedra es el más vivo ejemplo de la bravura y coraje que acompañó a muchas de las mujeres que tuvieron que sobrellevar la "aventura americana", realizando una labor sorda pero que fue decisiva para el mantenimiento de la estructura familiar.

Pertenecía a una casa señorial y su entorno disfrutaba de un mayorazgo, pero nos pone de relieve esos problemas consustanciales al vivir que para "la historia mayor" pasan desapercibidos.

Si para un varón abrazar la decisión de trasladarse al Nuevo Mundo comportaba una serie generosa de peligros, incertidumbres y miedos, en el caso de la mujer esta sensación se veía notablemente agravada dada la inferioridad social que tenía respecto a aquél en todas las esferas. A pesar de lo cual, convendremos en afirmar que su labor en América ha tenido un papel tan importante -si no superior- al del hombre, toda vez que las características de la vida indiana les exigía privaciones superiores, frente a las que fue desarrollando su capacidad para desenvolverse en un medio hostil. Una salida hubiera podido ser la cultura, pero ésta quedaba reducida a toda instrucción adquirida por medio de los sermones, libros de piedad o desarrollo de las tareas domésticas, siendo prácticamente nulos sus conocimientos sobre otros campos. Nada sabían porque nada les habían enseñado. Y si en alguna mujer se destapaba el mínimo destello de conocimiento ajenos a los indicados, su aventura era catalogada como "bachillería amorosa", y, por lo tanto, perseguida al haberse adquirido por medios nada recomendables¹¹.

En la mayoría de las ocasiones se decidían a dar el paso, bien siguiendo al esposo en la emigración o buscando unas condiciones mejores de vida que las que su lugar de origen les ofrecía en ese momento.

Ella, pues, identifica el alma mater de nuestro trabajo y la piedra angular en la que se apoyarán el resto de sus descendientes cuando, en su peregrinar por el Nuevo Mundo, y después, tras el fallecimiento del cabeza de familia, se verá obligada a tomar directamente las riendas de ella, riendas, que en verdad, hace tiempo sostenía.

En la documentación consultada observamos la tremenda influencia que Juana tenía en las decisiones de su marido, y la confianza total que aquél la profesaba. Este rasgo adquiere mayor calado cuando, como en nuestro caso, se trata de un personaje de elevado rango social que por razón de su cargo se ve continuamente obligado a tomar resoluciones importantes. Evidenciaría, pues, el poder que manejaron las mujeres en la sombra.

Esa confianza se ve ratificada en la curaduría y tutoría de sus hijos, dispensando a Juana de dar fianza en dicha tutela "por la mucha confianza y satisfacción que tengo de su cristiandad y bondad"¹².

Nuevamente al hacer relación de sus bienes manifiesta su fe ciega en ella: "...y en los Reynos de España lo que la dicha doña Juana de Saavedra, mi muger, dixere e declarare".

Expresa, también, que recibió en dote de casamiento 6.000 ducados, y él, mediante escritura particular, le mandó otros 1.000 de arras, por lo que los demás bienes y hacienda son gananciales, y como tales le pertenecen la mitad de todos ellos.

No hemos podido averiguar sus orígenes ni el nombre de sus padres, aunque reiteradamente aparecen papeles que vinculan el apellido Saavedra con la ciudad de Sevilla. Viene a ratificar nuestra convicción la opinión de Javier Ortiz de la Tabla Ducasse de que era hermana de Cristóbal Carrillo y Hernán Arias de Saavedra, ambos de Sevilla e hijos de Hernán Carrillo y de doña Juana de Saavedra. Rodrigo de Salazar, el asesino de Pedro de Pueyes, el teniente de gobernador de Gonzalo Pizarro en Quito, la considera su deuda y la atendió durante diez días en su encomienda de Otavalo¹³.

Como se dijo anteriormente, el fallecimiento de D. Lope dejó a Juana al cargo de ocho hijos, tres hembras (Inés, Bárbara y Graciana) y cinco varones (Sancho, Lope, Gonzalo, Diego y Luis). Pero además, el relevo en el gobierno le había privado de sus correspondientes salarios, lo que le obligó a tener que pedir al arzobispo un préstamo para hacer frente a los gastos más perentorios que se le presentaban. Gastos, que incluso le impedían dar adecuada satisfacción a las encomiendas por su alma y que en algunos casos remitió a su mujer para su cancelación definitiva.

9 Ytem mando que en la primera flota y ocasión se avien y encaminen a los Reynos de España al dicho Don Diego, mi hijo, y a la dicha Ysabel de Abrego, y para su avio se cobren las deudas que me debe Juan Alemán de Leguicamón y Francisco Pérez de Esquibel, las cuales yrán adelante declaradas y pido y Ruego a la dicha Doña Juana de Saavedra, mi muger, e a todos mis hijos e hijas tengan mucho cuydado en el buen tratamiento de la dicha Isabel de Abrego y en mirar por ella por ser como es tan buena cristiana y Recogida, y averme acompañado tanto en mis trabajos y Regaladome y curadome en mis enfermedades". ACDA: Caldreita, n° 123, leg. 3, n° 33.

Juan Alemán de Leguizamón le debía 178 pesos de oro de 20 quilates, y Francisco Pérez de Esquibel, un esclavo.

10 "Ytem declaro que yo devo al Sr. Arzobispo de este Reyno Quinientos pesos de oro de Veinte quilates como parece por una cédula que dellos le hize, firmada de mi nombre, pido y suplico a Señoría tenga a bien de aguardar la paga hasta ver si su Magestad me manda bolver los salarios del dicho oficio de presidente del tiempo que he estado suspendido y que tan justamente se me deven o hasta que la dicha doña Joana Saavedra, mi muger, se los pague en Castilla". ACDA: n°123, leg. 3, n° 33.

11 MARTIN GAITE, Carmen: *Usos amorosos del dieciocho en España*. De. Siglo XXI, Madrid, 1972, pp. 206-208.

12 ACDA: Caldreita, n° 123, leg. 3, n° 33.

13 ORTIZ DE LA TABLA DUCASSE, Javier: "De hidalgo castellano a empresario colonial. Rodrigo de Salazar, encomendero y obrajero de

Ytem mando y es mi voluntad que por quanto de presente estoy pobre e adeudado y no puedo hacer en lo que toca a los sacrificios, misas y sufragios que yo quisiera se hizieran por mi ánima que el Sr. Arzobispo deste Reyno mande y ordene que de ninguna manera se gaste en i entierro, misas y sufragios más de hasta en cantidad de quatrocientos pessos de oro corriente, así por lo que está dicho como como porque la dicha doña Juana de Saavedra, mi legítima muger, tendrá cuidado de hazello en la capilla y entierro de mis passados que es en San Francisco de Tudela de Navarra y conforme a una memoria e ynstrucción que yo le dexaré heca y firmada de mi nombre y los dichos quatrocientos pessos que se han de gastar en este punto sean a voluntad y parezer del Sr. Arzobispo de este Reyno.

También envía con su hijo Diego a una criada de especial aprecio, Isabel de Abrego, rogando tengan con ella el cuidado y buen trato que merece. Convendría reparar en el importante papel que desarrollaron estas mujeres encargadas de la educación de los niños, y que tanto ayudó al fenómeno de la criollización.

Es difícil encontrar un español que embarcado en la empresa indiana y a poco que los hados le fueran favorables, no haya querido perpetuar su recuerdo mediante una capellanía, obra pía u otra fundación de análogos fines en el terruño que le vio nacer, sobre todo si dispusiera de fortuna acumulada. Aunque a D. Lope no le resultara positiva su experiencia americana, también quiso dejar un legado con su remanente, obligándole a ello el ámbito de prestigio social en el que se desenvuelve.¹⁴

En su testamento decía que enviaba a su esposa una memoria e instrucción donde presumiblemente debía darle otras indicaciones relativas al mismo fin, lo que nuevamente nos vuelve a demostrar el convencimiento de D. Lope en la capacidad de su mujer.

Transcurridos diez años, cuando ésta redacta el suyo¹⁵, las dos únicas mandas contenidas en aquel seguían sin cumplirse, motivo por el cual encarga a su hijo y principal heredero, Sancho Díez, las lleve a efecto.¹⁶

En la transmisión de bienes de difuntos se habían detectado anomalías y fraudes que afectaban tanto al retraso con que éstos llegaban a su destino como a la cuantía de los mismos, debido principalmente a la eju-

ción de subastas en precios inferiores a su valor, retenciones indebidas, etc. El fundamento de estas dilaciones radicaba en que los tenedores podían acceder a la décima parte de los bienes si los herederos no eran encontrados, lo que provocó que se institucionalizara el nombramiento de tenedores fijos en todos los lugares de españoles en América (alcalde, regidor decano y escribano del concejo).

Esta sucesión de anomalías preocupaba a los otorgantes, así como la intervención de individuos ajenos a los albaceas, y el hecho de que en numerosas ocasiones el dinero remitido fuera empleado en fines bien distintos a los fijados por el donante (redención de cautivos, obras pías, monasterios y hospitales de Sevilla, etc.)¹⁷

a) El pleito con Monzón

Así pues, quedaron al cargo de su esposa, hijos, deudas, criados, mandas y el seguimiento de un pleito por sus haberes¹⁸ que se habría de dilatar en el tiempo sin solución hasta mucho después de su muerte.

Con anterioridad ya se indicó cómo las diferencias entre D. Lope y Monzón surgieron de forma inmediata¹⁹. Este, había pedido licencia para casar a sus hijos en Indias y el rey se lo había otorgado con la condición de que la unión no fuera en el territorio que tenía asignado como visitador. Haciendo caso omiso a estas disposiciones, el 26 de abril de 1580, apenas tres meses después de su llegada, casó a su hijo Fernando con Gerónima, hija del capitán Olalla, el encomendero más rico de la zona y que por ende tenía 22 pleitos pendientes en la Audiencia²⁰. Su pretensión era evidente: la encomienda traía consigo el éxito económico y el ascenso social necesario para acceder a ese reducido grupo, que fundado sobre el reconocimiento del estatus personal de cada individuo y cohesionado mediante fuertes vinculaciones familiares y lazos regionales de amigos, parientes o conocidos, conformaban una red en la que se distribuía el ejercicio de los negocios y cargos.²¹

El enlace se llevó a cabo por la fuerza y contra la voluntad de padres y contrayente, quienes al final hubieron de ceder ante aquél por las amenazas y el chantaje de

14 "Ytem mando que en la yglesia mayor del dicho pueblo de Caldreita por descargo de mi conciencia, la dicha mi muger haga gastar y gaste en ornamentos y en el demás culto divino que a la dicha mi muger le pareziere hasta en cantidad de quinientos ducados de la moneda de Castilla, y en la yglesia de Tauste, en el reino de Cataluña, otros tos ducados en lo mismo, lo qual mando para más abundamiento aunque ha muchos años que con la Bula de la Cruzada y composición, conforme al tenor della me lo compusseYtem mando que en la yglesia mayor del dicho pueblo de Caldreita por descargo de mi conciencia, la dicha mi muger haga gastar y gaste en ornamentos y en el demás culto divino que a la dicha mi muger le pareziere hasta en cantidad de quinientos ducados de la moneda de Castilla, y en la yglesia de Tauste, en el reino de Cataluña, otros duzientos ducados en lo mismo, lo qual mando para más abundamiento aunque ha muchos años que con la Bula de la Cruzada y composición, conforme al tenor della me lo pusse". ACDA: Caldreita, n° 123, leg. 3.

15 Tudela, 8 de agosto de 1595, ante Cristóbal de Reus. Testigos:

16 "Ytem digo que el dicho D. Lope Díez, mi marido, por su último testamento ordena y manda se hagan algunos descargos de los cuales yo tengo cumplidos muchos y ay algunos por cumplir, como son la manda que haze a la villa de Cadreita y otra a otra yglesia de Aragón, como parece por su testamento, las quales mandas si yo en mi vida no las cumpliere, ordeno y mando que dentro de un año despues de yo muerta las cumpla el dicho D. Sancho Díez de los bienes del dicho su padre, y para ello el official del deán de la ciudad de Tudela y cura de 'ánimos, lo compella y apremien a ello con todo Rigor". Ibidem.

17 GARCIA ABASOLO, Antonio: "Notas sobre los bienes de difuntos en Indias", en *Homenaje a Ismael Sánchez Bella*, Universidad de Navarra, Pamplona, 1992, p.275

18 "Por quanto trata pleito con SM y el Licenciado Moncón, en razón a los salarios de D. Lope Díez y otras cosas que son 40.000 ducados y más...". ACDA: N° 123, leg. 3, n° 58

19 Juan Bautista Monzón no era individuo que pasara desapercibido. En junio de 1563 siendo fiscal de la audiencia de Lima, el hijo del conde de Nieva y su criado, ya quisieron darle muerte con sus espadas. Años más tarde(1568), el licenciado Francisco Falcón le acusaba de negligente y remiso en el cumplimiento de sus obligaciones en defensa de los indios que se veían obligados a trabajar en las minas, llevar cargas, etc., a la vez que le recriminaba el haber permitido que se vieran obligados a pagar el salario del corregidor LOHMAN VILLENA, Guillermo: "El licenciado Francisco Falcón (1521-1587) vida, escritos y actuación en el Perú de un procurador de los indios", en AEA, vol. XXVII, art. 6.

20 Se trata, sin duda, de Alonso de Olalla Herrera, quien en 1553, junto a Fernando de Alcocer formaron una compañía para construir a su costa un camino de herradura desde Honda a Santa Fe a cambio del cobro de un peaje sobre cada carga que por él transitara. En 1557 esta empresa se completó con otra de carácter fluvial. EUGENIO MARTINEZ, María Angeles: "El puerto y camino de Carabe en Nueva Granada", en AEA, vol. XXX, art. 2, 1973

21 PRESTA, Ana Maria: "Encomienda, familia y redes en Charcas colonial: Los Almendras, 1540-1600", *R.I.*, vol. LVII, núm. 209, pp. 23-27

publicar que su hijo y ella habían estado a solas, y que, por lo tanto, ya no se podría casar con nadie. Para entonces, también había hecho objeto de su enojo al presidente y oidores por haber puesto en conocimiento del rey las expresadas irregularidades. El deán, Pedro Álvarez de Benavides, había dado con sus huesos en la cárcel al ser contrario a sus pretensiones. Siguiendo en esta línea, encargó al Dr. Mesa difundir cierto libelo famosos de gran nota e infamia contra D. Lope.

Antes, monzón, había tratado de impedir el embarco de Dña. Juana y D. Sancho, procediendo al arresto de este último mediante información falsa y ayudado por el licenciado Prieto, obligándole a que pagase las costas del proceso y saca del mismo, disponiendo que un alguacil le llevase a Cartagena con 45 días de salario a su costa, a razón de 3 pesos de 20 quilates por día.

La capacidad jurídica de la mujer quedaba supeditada a la situación familiar en que se encontrara. Hasta la mayoría de edad —25 años— eran los padres quienes ejercían la patria potestad sobre ella que, incluso, podía extenderse hasta más adelante. Una vez casada, era el marido quien adquiría la función tutelar sobre ella. Por lo tanto, sólo en caso de viudedad adquiría plenamente sus derechos civiles. Pero éste, a su vez, era el momento más peligroso para ellas, ya que ante la necesidad de alimentar a sus hijos se ven empujadas a caer en manos de prestamistas ávidos del valor más preciado del momento: la tierra.

Los numerosos estudios sobre pauperismo evidencian con machacona insistencia la situación lacerante en que quedaban las viudas, constituyendo con huérfanos y ancianos los sectores más débiles de la sociedad.

Haciendo uso de esa capacidad jurídica, el 2 de mayo de 1584 se dirige al Consejo Real exponiendo los agravios sufridos tanto por ella como por D. Lope, añadiendo que incluso ha temido por su vida a pesar de su condición de mujer. Relaciona los servicios prestados por su esposo a la Corona tanto en Quito como en Charcas, donde pasó ambas residencias sin tacha alguna, habiendo tenido dos casas en Indias y no haber podido llevar con él de un lugar a otro a su mujer por estar embarazada y con ocho hijos, la mayoría de ellos muy niños. Añade, que hace 14 meses que llegó a la Corte con ellos para pedir justicia, tras haber peregrinado cerca de un año por mar y tierra.

Dice que Monzón le había suspendido sin hacerle cargos y que la audiencia, el arzobispo y la ciudad se habían dirigido al Consejo abogando en su favor. Reclama con insistencia se le devuelvan su oficio y salarios, toda vez que se halla en avanzada edad, con numerosa descendencia y arruinado tras tantos años de visitas y residencias, aunque lo que más le duele es el desprestigio que ha producido la divulgación de su cese.

Es evidente que algún tipo de denuncia se debió formular con anterioridad en detrimento de D. Lope, ya que por sus alegatos podemos observar que antes de que llegara a tomar posesión en su último destino ya se había previsto un visitador con amplios poderes, entre los que se incluía su destitución.

Doña Juana de Saavedra y sus hijos hacen de estas consideraciones el argumento jurídico en el que fundamentan su alegato.²⁴

b) Testamento

Otorga su testamento el 4 de julio de 1595 en la ciudad de Tudela, e indica que lo hace "estando enferma con algunos axes y pesadumbres, por ser ya mujer en días y constituida en años". Desea ser enterrada con el hábito de San Francisco en el lugar que pareciere a su hijo D. Sancho.

Deja encargada 500 misas rezadas por su alma y la de su esposo, y que, tras su entierro, también se digan en todos los altares privilegiados de la ciudad. Otorga la libertad a sus esclavos, aunque imponiendo sobre algunos determinadas condiciones.²⁵

Sus riquezas quedan distribuidas entre sus hijos en atención a las siguientes consideraciones:

Les dexo y mando a cada uno de ellos por parte de bienes muebles cada diez escudos y por parte de bienes Raizas cada sendas Robadas de tierra en los montes comunales de la ciudad de Tudela con que los heredo, y con ello los Retiro y aparto de todo y qualquiere derecho y acción que podrían haber y tener en mis bienes, y que no puedan aber ni alcançar más ni otra cossa de aquello que por este mi testamento les dexo y dexare, y así lo ordeno y mando.

Declara que la parte correspondiente a cada uno de sus herederos en la herencia paterna alcanzaba los 500 ducados, pero que gran parte de la misma se había gastado ya en pleitos, alimentos y estudios en las universidades, por lo que haciendo balance no le tocaría a ninguno de ellos la mitad, y que por lo tanto, en la distribución que hace de sus bienes quedan embebidas ambas sucesiones:

Fray Luis Díez Aux de Armendáriz, profeso en la orden de San Bernardo. Si él o su convento reclamaren la parte correspondiente de la herencia paterna "no considerando la necesidad que tienen y quedan mis hijos e hijas para se Remediar y acomodar", se le den 300 ducados de aquella y la legítima de su parte (diez ducados y robadas de tierra).

Gonzalo, Lope y Diego. A cada uno de ellos 2.000 ducados.

22 ACDA: Caldreita, N° 127, leg. 7 y 10, n° 1. 1584, América. Papeles relativos al pleito contra el licenciado Monzón por haber detenido al hijo de D. Lope de Armendáriz, virrey de Nueva Granada (sic).

23 VAS MINGO, Marta Milagros: "La mujer castellana y su condición jurídica en las Indias", en *Castilla y León en América*, vol. III, pp. 333-345

24 1°. "Que mediante el casamiento de D. Fernando de Monçón, y la capital enemistad que tuvo el Licenciado Monçón al dicho D. Lope, y por otras causas que de nuevo sucedieron, expiaron las comisiones del dicho Licenciado Monçón, y que así la audiencia le pudo inhibir e yr a la mano en el uso u ejercicio de las dichas comisiones".

2°. "Que quando tuviera jurisdicción para poder suspender a D. Lope, fue ninguna la suspensión, por no haber guardado el dicho Licenciado Monçón en ella el tenor de las comisiones y haberle suspendido contra todo derecho Divino y humano, sin culpa alguna del dicho D. Lope".

3°. "Que por ayer sido la dicha suspensión por lo dicho, y no haber dado causa para ello el Presidente D. Lope, injustísima, el Licenciado Monçón ha de ser condenado en todos los daños y menoscabos que por esta causa ha tenido la casa de D. Lope, y en todos los salarios que perdió y dexó de llevar D. Lope por la dicha suspensión".

25 "y en especial quiero y es mi voluntad que la Ynés Armendáriz y Passuala de Jesús, ayan de estar y estén en las casas de qualquiera de mis dichos hijos o hijas con quien ellas más querrán asta que ellas se Remedien y colloquen y que no aya de estar ni yr con sus padres asta que ayan tomado estado, o sin lección del dicho don Sancho Díez, porque mi fin es que sean mugeres honrradas..." ACDA: N. 123, leg. 3, n° 58

- **Bárbola y Graciana.** En caso de matrimonio, les deja 3.000 ducados con la condición de que no puedan disponer de ellos sino para hijos legítimos "procreados y nacidos de sus bientes". Si no tuvieren descendencia, únicamente heredarían 500 ducados para que puedan rogar por sus almas. El remanente pasaría a engrosar la parte de D. Sancho. Si no quisieren ser casadas sino monjas, les manda 1.000 ducados, una cama de ropa y, mientras vivieren, 30 ducados al año para ayuda de su vestuario. En todos los casos, el sobrante revertería en D. Sancho.

- **Inés.**

Digo que a doña Ynés Díez Aux Armendáriz, mi hija, muger de don Hernando de Monsalbe, vecino de la ciudad de Sevilla, al tiempo que la casó con el dicho don Hernando se me llebó de mi cassa y poder muchas joyas de oro y plata, perlas, piedras y otras de mucho valor y estima, y con todas ellas se me está alçada sin que me las querer volber ni Restituyr. Y tanvién de la parte de la herençia del dicho don Lope Díez, su padre, tiene Recividos seyçientos menos veynte ducados en dos vezes. Es mi voluntad y así lo ordeno que con ellos y con las dichas joyas y preslas que me tiene y llebó contra mi voluntad y sin mi sabiduría, y con lo que abajo la dexaré y mandaré que serand dozientos ducados, se tenga por contenta y pagada de toda la parte, derecho y acción y porçión que tiene y podría tener con los bienes y herençia del dicho don Lope Díez, su padre, y a mi y a mis bienes. Y en casso que con lo que tiene Resçivido y joyas que se me tiene y está alçada, con ellas y con dozientos ducados que mando se le den de mis bienes no se tubiere por contenta y pagada, ordeno y mando que no se le den los dichos dozientos ducados por este legado y otro que abaxo haré mençion le dexo de mis bienes.²⁶

Si con esto creyó doña Juana que haría desistir a su hija de pretender nuevas reclamaciones, se equivocaba.

La posesión de estos materiales preciosos indica con certeza una clara escala social, y su acumulación, una inversión segura. Son los privilegiados los que polarizan esta clase de bienes.

- **Sancho.** Señor de Cadreita. Estaba casado con su prima Inés Díez de Aux y Armendáriz, marquesa de Falces. Es el heredero universal del mayorazgo y principal vaalor de sus hermanas, quienes quedan a su cuidado. Ha de velar por ellas y cuidar especialmente de su matrimonio.

Todas las mandas anteriores ordena se paguen por mano de don Sancho con el juro que tiene cargado y asegurado sobre la villa de Madrid de 18.000 ducados de principal, exceptuando los 4.500 que tiene tomados a censo sobre el mismo. En caso de que no alcanzare, se descontaría de las partes de Gonzalo, Lope y Diego. Si excediera, quedaría para don Sancho.

También le deja el derecho a la sucesión que pudiera pertenecerle por fallecimiento de su hermano don Hernán Castillo de Saavedra, vecino y veinticuatro de la ciudad de Sevilla.

Si se ganare el pleito que se mantiene con el licenciado Monzón, en la parte tocante a ella, don Sancho entraría a participar en igualdad con el resto de sus hermanos.

III - LAS HIJAS: GRACIANA, BÁRBOLA E INÉS

En este seguimiento de transmisión familiar femenina contamos con el testamento de Graciana²⁷, una de las tres hijas de Dña. Joana y D. Lope de Aux, aunque no hemos tenido la misma suerte con el de sus hermanas Bárbola e Inés. Fue la única que no tuvo descendencia.²⁸ Los 500 ducados de los que pudo disponer por esta razón, decidió invertirlos en bien de su alma. Y así, encargó al monasterio de los Descalzos de San José, de Tudela, se le dijeran 1.000 misas rezadas; en el de Nuestra Señora del Rosario 500 y en el de los Descalzos de la villa de Corella, otras 500. El resto, quedaba asignado al monasterio de Santa Fe (Tudela), donde mandaba ser enterrada junto a sus abuelos en la sepultura principal de la capilla de los Señores de Cadreita, y que se pagase de limosna un real por misa.

A su doncella, Juana de Garrocuga, le dejaba 20 ducados de 12 reales, un vestido y un manto.

Pero sus preferencias iban dirigidas hacia su sobrina Ana²⁹, aún en edad pupilar, a la que hace sucesora en los derechos de la parte que pudiera corresponderla en el pleito con los herederos del licenciado Monzón.

El dinero resultante de la almoneda de sus bienes se destinaría a pobres vergonzantes necesitados y honrados.

Según las disposiciones testamentarias de su madre, D. Sancho estaba obligado a alimentarla con los réditos de los 3.000 ducados, y aunque "hasta ahora no tengo memoria me haya dado otra cosa que un bestido" es su voluntad que no se le pidan cuentas sobre este asunto y quede así zanjado³⁰.

Al día siguiente de la redacción del testamento (6 de octubre de 1602), se añadió un codicilo según el cual hacía nuevamente beneficiaria a su sobrina en cuantos derechos y acciones pudieran corresponderle por sucesión de Dña. Juana de Saavedra, y en caso de muerte, la sucedieran en este derecho sus otras hermanas. Habiéndose hecho la escritura "en las casas de Sr. D Gracián", estaba claro que había quedado un fleco suelto que se ató con rapidez.

Sus hermanos y hermanas heredaban la parte correspondiente a la legítima: "dejo a cada uno de ellos cada

26 ACDA: Caldreita, N° 123, leg. 3, n° 58. 1595, 18 de agosto. Tudela. Expediente que contiene el testamento de doña Juana de Saavedra, viuda de D. Lope Díez de Aux y Armendáriz, por reclamación que hizo doña Inés Díez Aux de Armendáriz, casada con Bernardo de Monsalvez.

27 Tudela, 5 de octubre de 1602. La copia es de 26 de octubre de 1853. Fueron testigos Felipe de Gurrea y Felipe de Gurrea (hijo), y el escribano Gerónimo de Burgui.

28 Sus abuelos fueron D. Luis Díez y Dña. Inés de Castejón. ACDA:N° 456, leg. 456, n° 65.

En 22 d emayo de 1559 (Lumbier) manifiesta que quiere ser monja en el monasterio de Santa María de Lisan, Orden de San Benito.

29 "Todas las joyas de oro, perlas, ropa y un Cristo que tengo más cruz y un rosario de cristal dejo a Dña. Ana de Beaumont, mi sobrina, hija de los dichos señores D. Gracián de Beaumont y Dña. Bárbola de Armendáriz, y por ser niña, es mi voluntad se le den a la dicha mi hermana para que se los guarde y de cuando fuere de edad".

30 Nombro por cabezaleros a D. Dancho Díez de Aux y Armendáriz y a D. Gracián de Beaumont y Navarro, hermano y cuñado respectivamente.

diez sueldos libres por bienes muebles, y en lugar de ellos y cada dos robadas de tierra en los montes comunes de esta Ciudad por bienes raíces".

No hemos podido encontrar el testamento de Dña. Bárbola, pero sabemos que contrajo matrimonio con Gracían de Beaumont³¹, y era señora de Castejón y Santa Cara.

Inés falleció en 1603, y tampoco ha sido posible encontrar sus últimas voluntades³².

Había pasado el tiempo y Juana era una mujer ya entrada en años. La soledad; el empeño puesto en el pleito puesto con Monzón que veía dilatarse en el Consejo "sine die"; las inquinas familiares reclamando la titularidad del mayorazgo; las depreciaciones sufridas por el censo impuesto sobre la villa de Madrid; el proceso de descomposición económica del señorío,... todo ello la lleva a un final si no de desesperación, sí de desesperanza, muriendo en 1601.

CONCLUSIONES

Nos encontramos ante una personalidad singular como es la figura de Dña. Juana de Saavedra, acompañante de su marido en el gobierno de América y que luchó con denuedo por que su honor y honra quedaran a salvo.

Peleó hasta su muerte por los derechos de D. Lope, que a su vez eran la garantía de un futuro prometedor para sus hijos.

No descuidó la educación de éstos, y sabemos que frecuentaron las universidades.

Diseñó una política matrimonial al uso, emparentando a sus descendientes con la nobleza navarra más rutilante.

Sus bienes quedaron vinculados en la figura de su primogénito D. Sancho, a quien encarga vele por el bien de sus hermanas.

ÁRBOL GENEALÓGICO DEL MAYORAZGO DE CADREITA³³

Jaime Díez de Aux y Armendáriz
Leonor de Veraiz

		Jaime Díez Nicolante Beaumont	
Lope Díez Joana de Saavedra		Leonor Díez Aux Fco. de Alaviano	
Sancho Díez	Lope Díez	Violante de Alaviano	
Inés Díez	Antonia Afán de Rivera	Miguel de Turlan	
	Juana Díez Fco. de la Cueva	Miguel de Turlan Catalina Antillón	
	Ana de la Cueva Díez Melchor de la Cueva Enrique	Leonor Turlan y Antillón José Gurrea	
	Fco. de la Cueva y de la Cueva Juana de la Cerda y Aragón	Baltasar de Gurrea Marcela Francés de Urritgoiti	
	Fco. de la Cueva y Cerda Agustina de Silva y Mendoza	Juana de Gurrea Melchor Funes de Villalpando	Ana catalina de la Cueva y Cerda Carlos A. Espínola y de la Cerda
	M ^a Soledad Fernández de la Cueva José Silva y Bazán	M ^a Dominga Espínola de la Cueva Manuel Juan Osorio Velasco	Carlos J. Espínola M ^a Victoria Colonna
		Manuel Miguel Osorio y Espínola M ^a de las Mercedes Zayas	
		Nicolás Osorio Zayas Ines Francisca de Silva Telles	
		José Osorio y Silva	

31 Entre los principales títulos del reino de Navarra se encontraban los del conde de Lerín (grande de España). Fue creado en 1524 en el linaje de los Beaumont; el marqués de Falces, otorgado por Fernando el Católico en el año 1513 a la familia Peralta por sus servicios en la conquista, y el marqués de Cortes (1539, D. Pedro de Navarra y de la Cueva).

32 ACDA: Caldreita, N° 123, leg. 1, n° 1. 27 de mayo de 1603. Caldreita. Testimonio de la muerte de Dña. Inés Díaz Aux de Armendáriz nombrando heredero del estado de Caldreita a D. Sancho Díez Aux de Armendáriz.

33 ACDA: ns 456, leg. 456, N° 65